



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2022-MDSA

San Andrés, 30 de Octubre del 2022

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

#### POR CUANTO:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de octubre de 2022, el Informe N° 947-2022-GPP/MDSA/MELCH de fecha 30 de Junio de 2022, el Informe N°0105-2022-GAJ-MDSA de fecha 05 de Agosto de 2022, Informe N°637-2022-GDES/MDSA de fecha 10 de Agosto de 2022, el Informe N°024-2022-GM/MDSA con fecha 06 de Setiembre de 2022, el Expediente Administrativo N°4316-2022 Dispensa del Trámite de Comisiones presentado por la Presidenta de la Comisión Asuntos Legales, Administración Tributaria, Registro de Recaudación, Fiscalización, Cobranza Coactiva, Límites Control y Transparencia la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 9°, numeral 34) establece que, son funciones del Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento, en concordancia con el numeral 3) del mismo artículo, a cuyo tenor corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización y Funcionamiento del Gobierno Local.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en los Artículos 17° y 142° establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública, siendo de su competencia exclusiva aprobar y facilitar los espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, en el Artículo 4° dispone que, para el desarrollo del proceso de Programación Participativa del Presupuesto, los Consejos de Coordinación Local Distrital se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y planes de trabajo dentro del marco de sus propias leyes y normas que regulan dicho proceso.

000107



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



Que, de conformidad con el Artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, proponer la elaboración de Proyectos de Inversión y de servicios públicos locales, entre otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.



Que, con Informe N°947-2022-GPP/MELCH de fecha 30 de Junio de 2020, manifiesta que es necesario la conformación del nuevo Concejo de Coordinación Local Distrital de San Andrés, para la formulación del nuevo Plan de Desarrollo Local Distrital (CCLD) que tendrá vigencia hasta el año 2030 y la organización del Presupuesto Participativo de acuerdo al Plan Multianual de Inversiones hasta el año 2025, ya que esta se encuentra inactivo y sin vigencia debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para enfrentar la situación de Emergencia Nacional generada por la Pandemia del Covid-19, y por lo tanto se requiere la aprobación del Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de San Andrés, para lo cual adjunta el Proyecto de Reglamento Interno, por tanto, esta Gerencia recomienda se proceda a presentar y tramitar la aprobación de las Ordenanza y Reglamentos correspondientes;



Que, con Informe N°637-2022-GDES/MDSA emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con fecha 10 de Agosto, recomienda y opina que es procedente y necesaria la Elección e Instalación del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), para coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de San Andrés y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 112° de la Ley 27927 en el sentido que "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°0105-2022-GAJ-MDSA de fecha 05 de Agosto de 2022, menciona que es necesaria la elección democrática de los representantes de la sociedad civil que integran dicho órgano de coordinación de la Municipalidad Distrital de San Andrés por un periodo de 2 (dos) años, de conformidad en el artículo 102° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde por tanto regular el proceso eleccionario correspondiente de los miembros mismos a través del respectivo Reglamento el cual debe ser aprobado mediante ordenanza municipal; asimismo, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para los miembros del Comité Electoral responsable, a fin de que se lleve a cabo un proceso eleccionario óptimo y transparente;

000106

Que, con Informe N°0204-2022-GM/MDSA emitido por Gerencia Municipal con fecha 06 de Setiembre de 2022, recomienda derivar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba e Reglamento del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de San Andrés, a la Comisión de Asuntos Legales, Administración Tributaria, Registro de Recaudación, Fiscalización, Cobranza Coactiva, Límites, Control y Transparencia, para la elaboración del Dictamen respectivo y elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



Que, con Expediente Administrativo N°4316-2022 la Comisión de Asuntos Legales, Administración Tributaria, Registro de Recaudación, Fiscalización, Cobranza Coactiva, Límites, Control y Transparencia, solicita la dispensa del trámite de Comisiones, a efectos de que se ponga en consideración del Concejo Municipal para su aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:



## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN ICA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA, el cual consta de 02 Títulos, 05 Capítulos, 23 Artículos y 01 Disposiciones Complementarias y Transitorias que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEROGAR, toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Andrés, para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el cronograma eleccionario y procedimientos complementarios de la presente Ordenanza para el desarrollo del "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de San Andrés (2022-2024)".

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas competentes coordinar y ejecutar las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Secretaría General la **PUBLICACIÓN** de la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
JUVIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS  
ALCALDESA

C00105